



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso b), y 5); y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición constitucional de nuestro máximo ordenamiento normativo estatal, el Poder Legislativo recae en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

El Poder Legislativo es el órgano del Estado en el que recae la función legislativa, a la cual, de manera esencial, le corresponde lo previsto en el artículo 58, constitucional, en ese sentido, en lo que atañe a la presente, la fracción I, de dicho dispositivo establece lo relativo a la expedición, reforma y derogación de las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Público; aunado a ello, como parte del quehacer parlamentario el Congreso del Estado desarrolla hacia su interior, diversas actividades materialmente administrativas que son inherentes a la gestión cotidiana de los recursos humanos, materiales y financieros, las cuales se consideran indispensables para encauzar de la mejor manera posible la actividad pública conferida a este Poder.

Para el funcionamiento de este Poder Legislativo, es necesario contar con disposiciones que sean claras, para el caso concreto, que permitan la ejecución de funciones diversas como lo son las legislativas y aquellas que permitan realizar de igual modo las administrativas.

Lo anterior, siempre buscando beneficiar la práctica parlamentaria para la mejor aplicación de los procedimientos internos que se presentan en el desarrollo de las funciones constitucionales de la Legislatura.

En ese sentido, las propuestas planteadas en la presente, permite dar solución y hacer más eficiente la labor que se desarrolla de manera cotidiana al momento de la toma de decisiones importantes. Podemos inferir que práctica parlamentaria es un concepto compuesto de dos palabras, la primera entendida como el uso continuo o constante, y la segunda refiere lo atribuible, perteneciente o relativo al parlamento.

La doctrina ha conceptualizado a la práctica parlamentaria como “una fuente del Derecho Parlamentario, que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de las Cámaras, cuyos objetivos son



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

subsanan los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Congreso, que permitan la colaboración y convivencia pacífica en el desarrollo de las sesiones y eficientar los trabajos legislativos.”¹

En ese contexto, las actividades antes descritas conciernen a los servicios parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuya estructura y atribuciones están establecidas en la ley interna de este Poder Legislativo, y respecto a los cuales, una vez analizada y revisada su conformación y funcionamiento, estimamos procedente realizar diversas adecuaciones para el mejor desarrollo de sus actividades, reestructurando para ello las funciones administrativas de diversas áreas que lo conforman, para dar un óptimo, eficaz y eficiente resultado a los requerimientos de carácter administrativos que sean necesarios así como permitir la optimización de recursos financieros.

En tal virtud, se proponen sendas modificaciones a diversas disposiciones de nuestra ley interna, por una parte, lo relativo a los servicios a cargo de la Unidad de Servicios Parlamentarios, así como a los departamentos de Apoyo Técnico y de Actualización Legislativa, fusionándose los mismos para ser denominado “De Apoyo Técnico y Actualización Legislativa”. Por otro lado, adecuaciones a lo concerniente a la Junta de Coordinación Política, la cual es el órgano de dirección política del Poder Legislativo, mismo que se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario, con los representantes de las fracciones parlamentarias, así como de los

¹ Cfr. Thalía Susana Pedroza de la Llave, *El Congreso de la Unión, Integración y Regulación*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México, Primera Edición, 1997, pág. 40.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

titulares de las representaciones partidistas, la cual cuenta con un presidente durante la Legislatura.

De igual modo, se considera necesario dar mayor claridad al Apartado D "De las Votaciones", de la Sección Cuarta, del Capítulo Tercero, del Título Tercero, de nuestra ley interna, cuando se trate de empate de cualquiera de las votaciones previstas en la ley antes citada, a fin de evitar situaciones en las cuales se dé lugar a la especulación y malversación de decisiones que deban tomarse en la cuestión procedimental.

Asimismo, se propone reformar diversos artículos relativos al tema de las comisiones cuando se requiera la presencia de servidores públicos y comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, para que los mismos lo hagan bajo protesta de decir verdad.

En tal virtud, y toda vez que se requiere contar con las condiciones parlamentarias, administrativas y de dirección política que permitan dar cumplimiento a su función legislativa y dotarla de certeza jurídica; con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en los artículos 93, numeral 5 y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos solicitar a este órgano Legislativo la dispensa de trámite del presente asunto, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

discusión y resolución en definitiva por entrañar la presente acción legislativa un asunto de relevancia y obvia resolución, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículo 29, párrafo 2; 47 párrafo 3; 61 párrafo 1, inciso h); 115; y 130 párrafo 3, inciso a) y se derogan el párrafo 3 del artículo 29; y el inciso i) del párrafo 1, del artículo 61, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 29.

1. La...

2. Será presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el coordinador del grupo parlamentario del partido político que haya obtenido más votos en el Estado, en la elección correspondiente a la Legislatura en turno.

3. Se deroga.

ARTÍCULO 47.

1. y 2. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. Los servidores públicos que asistan a las reuniones de las comisiones para brindar información sobre las tareas a su cargo, están obligados a guardar a los legisladores las atenciones y consideraciones inherentes a la representación de que se encuentran investidos. Asimismo, lo harán bajo protesta de decir verdad.

ARTÍCULO 61.

1. La...

a) al g)...

h) De Apoyo Técnico y Actualización Legislativa, que comprende los de: registro y control de iniciativas y propuestas; estadística de las leyes, decretos y acuerdos expedidos por el Pleno Legislativo; elaboración de informes sobre el trabajo del Congreso; asesoría de técnica legislativa en la elaboración de documentos inherentes al proceso legislativo; edición, reproducción, sistematización y actualización de la Constitución Política del Estado, leyes, códigos y reglamentos estatales vigentes que se difunden en la página web oficial del Congreso, así como el registro y clasificación de la legislación abrogada; y auxiliar al titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios en el ejercicio de sus atribuciones;

i) Se deroga.

j) y k)...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. y 3....

ARTÍCULO 115.

1. Si cualquiera de las votaciones previstas en esta ley resulta empatada, incluyendo lo relativo a la dispensa de turno a comisiones, el Presidente de la Mesa Directiva dispondrá la repetición de la misma; para tal efecto, antes de realizar la segunda votación, el Presidente de la Mesa Directiva, declarará un receso de 5 minutos, a efecto de que los grupos parlamentarios, a través de sus coordinadores, conjuntamente con los representantes de las demás formas de agrupación por afiliación partidista, alienten a la formación de entendimientos.

2. Si en la segunda votación el empate persiste, el presidente de la Mesa Directiva tendrá el voto decisorio, siempre y cuando pertenezca al Grupo Parlamentario que represente la mayoría en el Congreso.

3. De persistir el empate, las iniciativas o dictámenes se entenderán rechazados. Tratándose de una votación para la dispensa de turno a comisiones de una iniciativa, la misma será turnada a la comisión o comisiones correspondientes.

4. En cualquiera de las votaciones previstas en esta ley, si algún diputado abandona el Salón de Sesiones durante la votación o se abstiene de emitir su voto, el mismo se computará unido al voto de la mayoría.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 130.

1. y 2. ...

3. A falta ...

a) El presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la comisión dará la bienvenida al servidor público asistente y explicará de manera sucinta las razones que motivan la presencia de dicho funcionario, el cual lo hará bajo protesta de decir verdad;

b) al g) ...

4. Los ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

DIP. GABRIELA REGALADO
FUENTES

DIP. HUMBERTO ARMANDO
PRIETO HERRERA

DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS
GALVÁN

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS
SANTOS FLORES

DIP. GUILLERMINA MAGALY
DEANDAR ROBINSON

DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ELIPHAETH GÓMEZ
LOZANO

DIP. JESUS SUÁREZ MATA

DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS
FÁVILA

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS
FERNÁNDEZ


DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR
MOJICA


DIP. JAVIER VILLAREAL TERÁN


DIP. CONSUELO NAYELLI LARA
MONROY


DIP. JUAN VITAL ROMÁN
MARTÍNEZ


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.